



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5824

Esta ley se sancionó y promulgó el día 2 de setiembre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.308, del 8 de setiembre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Ley N° 5.753, dejándose establecido que la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por la misma, se refiere a los inmuebles Catastros Nros. 92.613, 92.614 y 92.615 y que tal acto comprende a todo lo construido en o adherido a los mismos.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado